



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, con escrito de subsanación presentado en término. Para proveer Bucaramanga, 06 de noviembre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

***JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE***

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S
DEMANDADOS:	GUSTAVO HERNÁNDEZ
RADICADO:	680014189001-2020-00098-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 453
DECISIÓN:	INADMITE POR SEGUNDA VEZ
TRÁMITE:	INSTANCIA

El despacho se pronuncia sobre la admisión de la demanda ejecutiva presentada por DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S contra GUSTAVO HERNÁNDEZ previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Debe manifestarse en primera medida que el despacho ya había realizado el estudio de admisión de la presente demanda la cual dio como resultado la inadmisión de la misma, como se expuso mediante auto del 26 de octubre de 2020, la cual fue subsanada por la parte demandante mediante memorial allegado al correo electrónico de este juzgado.

Sin embargo, y luego de realizar nuevamente el estudio del libelo demandatorio, el despacho observa que previo a su admisión se debe indicar al despacho cual es la razón por la que el título valor contiene un endoso en garantía con responsabilidad en favor de Banco GNB SUDAMERIS S.A., por cuanto se hace necesario determinar si está vigente dicha garantía y en caso negativo para que se aporten las pruebas que den cuenta de ello.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo lo normado por el artículo 90 de la norma adjetiva, impera la inadmisión de la demanda, para que se subsanen los defectos de los que adolece.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisible la demanda de pertenencia que presenta ejecutiva presentada por DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S contra GUSTAVO HERNÁNDEZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Conceder al demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

MRS

<u>NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:</u> El auto anterior se notifica a todas las partes en <u>ESTADO ELECTRÓNICO N° 19</u> que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga. <u>10 DE NOVIEMBRE DE 2020.</u> EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI Secretario
--

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Código de verificación:

08e73b1d8bcf6d5ce2621b81a25a86cf07536f4384a36bae3aa7768a1aee0adc

Documento generado en 06/11/2020 12:32:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>